

RESOLUCIÓN N° 0000539

DE 2008

09

SET.

2008

Atlántico

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA GRANJA AVICOLA FLORIDA”

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

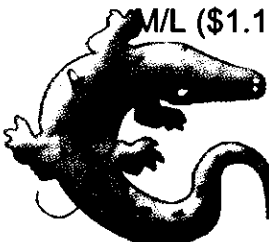
Que la Ley 1066 de 2.006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el Auto N° 00346 de noviembre 16 de 2007, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el Artículo primero 1º de la parte dispositiva consagra que LA GRANJA AVICOLA FLORIDA, identificado con NIT N° 890.104.719-3, representada legalmente por el señor LUIS ALFREDO OCHOA, deberá cancelar la suma de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.120.947.00.), por concepto de autoridad ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-1134 de fecha febrero 21 de 2008 por valor de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.120.947.00.), por concepto de autoridad ambiental, con fecha limite de pago marzo 2 de 2008, sin que a la fecha haya sido posible el pago de dicha obligación.

Que mediante oficio de ultimo requerimiento, con fecha de recibido el 9 de abril de 2008, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A, citó a LA GRANJA LAS MERCEDES, identificado con NIT N° 890.104.719-3, con el fin de que realizara el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha quince (15) de julio de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, LA GRANJA AVICOLA FLORIDA, identificado con NIT N° 890.104.719-3, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.120.947.00.).



RESOLUCIÓN N° 0000539

DE 2008 09 SET. 2008

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR
CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA GRANJA
AVICOLA FLORIDA”**

Que en mérito a lo anterior, existe una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que LA GRANJA AVICOLA FLORIDA identificado con NIT N° 890.104.719-3, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.120.947.00.), por concepto de autoridad ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de GRANJA AVICOLA FLORIDA.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ
Director General

Elaboró: Carlos José Aponte Morón. Judicante
Proyectó: Adriano Iglesias Viqueza. Prof. Esp.
Revisó: Ayda Luz Campo Perrett, Asesora de Dirección

